

**FUERZA AÉREA COLOMBIANA****FORMATO: APROBACIÓN DE GARANTÍAS PARA ORDENES DE COMPRA POR TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

APROBACIÓN DE GARANTÍAS		FECHA: 11-SEPTIEMBRE-2020	
ORDEN DE COMPRA No:	54903		
CONTRATANTE/ ENTIDAD:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – OFICINA GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS TIC		
CONTRATISTA:	SUMIMAS SAS NIT No. 830.001.338-1		
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO			
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°:	3008326		
FECHA EXPEDICION DE LA PÓLIZA	10-SEPTIEMBRE-2020		
FECHA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA: (Desde-Hasta)	DESDE: 09-SEPTIEMBRE-2020	HASTA: 30-NOVIEMBRE-2022	
ASEGURADORA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS		
TOMADOR/GARANTIZADO:	AUTOMAYOR S.A con Nit No. 860.034.604-5		
No. DE LOS ANEXOS APROBADOS Y FECHA.	NO APLICA		
ASEGURADO/BENEFICIARIO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA		
1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VALOR ASEGURADO: \$45.100.000.00	VIGENCIA:	09-SEP-2020 AL 30-MAY-2021
2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	VALOR ASEGURADO: \$45.100.000.00	VIGENCIA:	30-NOV-2020 AL 30-NOV-2022
3. CALIDAD DEL SERVICIO	VALOR ASEGURADO: \$22.550.000.00	VIGENCIA:	30-NOV-2020 AL 30-NOV-2022

Por encontrarse expedida conforme a la Cláusula 17 sub-numeral 17.2 del Acuerdo Marco Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos - Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras, firmado en Colombia Compra Eficiente, se aprueban las garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el Sección 3 del Decreto 1082 de 2015.

FIRMA


Coronel JORGE ORLANDO ESPINOSA GARCÍA
Director Logística Aeronáutica
Ordenador del Gasto

PÓLIZA N°

3008326

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2
2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO		
TOMADOR			1584001-AUTOMAYOR S.A.												NIT	860.034.604-5	
DIRECCIÓN			CARRERA 14 NO. 81-19 OF. 205, BOGOTA, CUNDINAMARCA												TELÉFONO	2553600	
ASEGURADO			1455-LA NACION - MDN - FUERZA AEREA COLOMBIANA												NIT	899.999.102-2	
DIRECCIÓN			CARRERA 54 26-25 CAN, BOGOTA, CUNDINAMARCA												TELÉFONO	3150111	
EMITIDO EN			BOGOTA			EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA			Pesos			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO					
TIPO CAMBIO			1.00			10 9 2020			9 9 2020			30 11 2022			812		
CARGAR A: AUTOMAYOR S.A.									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL					
									4.30 DÍAS			\$112,750,000.00					

BENEFICIARIOS:

LA NACION - MDN - FUERZA AEREA COLOMBIANA

NIT: 899.999.102-2

No. Amparo

Valor Asegurado

AcumVA

Vig. Desde Vig. Hasta

Prima

1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

45,100,000.00

SI

09/09/2020 31/05/2021

97,860.82

2 CALIDAD DEL SERVICIO

22,550,000.00

SI

30/11/2020 30/11/2022

135,300.00

3 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIO

45,100,000.00

SI

30/11/2020 30/11/2022

270,600.00

CUP-003-13

CUP-003-13-PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

CUMPLIMIENTO.

OBJETO DE LA PÓLIZA.

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA No. 54903, DE FECHA 09 09 2020, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS TIPO COMBUSTIBLE CARROTANQUE PARA EFECTUAR LOGÍSTICA DE MOVILIDAD DE COMBUSTIBLE DIESEL; CAPACIDAD 3000 GALONES".

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE NÚMERO CCE-163-III-AMP-2020.

EL AMPARO DE CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO, OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR EL FABRICANTE Y O DISTRIBUIDOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO. NO SE AMPARA EL DESGASTE NORMAL O DETERIORO, MAL MANEJO, DAÑOS CAUSADOS POR PERSONAS EXTRAÑAS, DESCUIDOS, NEGLIGENCIAS, SOBRECARGAS, ACCIDENTES, ETC. - "INICIA VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE DOS _2_ AÑOS, A

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****503,760.82
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*****95,714.56
AJUSTE AL PESO	\$*****-0.38
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****599,475.00

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.

Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

10/09/2020 11:17:45

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4613	3	AGENCIA ASEGURADORA		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3008326
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A PREVISORA SEGUROS".

"EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO, INICIA VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE DOS 2 AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A PREVISORA SEGUROS".